



CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA  
DOMINICANA

RESOLUCIÓN COMISCA 08-2018  
RESOLUCIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES REGIONALES EN MATERIA DE  
NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA

Santo Domingo, República Dominicana, 21 de junio del 2018

El Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana

**VISTOS:**

Los artículos 19 y 21 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); los artículos 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA y el artículo 17 del Tratado de Integración Social Centroamericana.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a los artículos 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa, los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.
- II. Que de conformidad al Art. 5 del Reglamento del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana, corresponde a la Reunión de Ministros adoptar y expedir las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos de COMISCA e instruir a las demás instancias del sector salud sobre su implementación.
- III. Que la incorporación de las pruebas rápidas de malaria al listado armonizado de reactivos e insumos de laboratorio permitirá que éstas puedan ser adquiridas a través de la Negociación Conjunta COMISCA y apoyar el proceso de implementación de la Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM).
- IV. Que en relación al trabajo desarrollado para el fortalecimiento de las capacidades de los laboratorios de referencia nacional para la evaluación de la resistencia a medicamentos antiretrovirales, función que ejerce la Red de Laboratorios Nacionales de Centroamérica y República Dominicana

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Auy', 'P.S.M.', and several large stylized signatures.*

(REDLAB), con el apoyo del Centro para la Detección y Control de las Enfermedades (CDC).

- V. Que tomando en cuenta las funciones generales de la Unidad de Medicamentos y otras Tecnologías Sanitarias de la SE-COMISCA de coordinar con la REDLAB el proceso de oficio de actualización del listado armonizado de reactivos e insumos de laboratorio, sus respectivas fichas y los términos de referencia para la precalificación de empresas fabricantes y distribuidoras de insumos de laboratorio.
- VI. Que de acuerdo al Reglamento 02-2017 Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros Bienes de Interés Sanitario para los Estados Miembros del SICA se amplió el proceso para la adquisición de otros productos además de medicamentos.
- VII. Que en base a la justificación técnica presentada por OSPESCA para la incorporación de los equipos de sistema de monitoreo y seguimiento satelital de los países del SICA; para garantizar el origen de los productos pesqueros mediante su trazabilidad, que se verifica a través de los mecanismos de vigilancia sanitaria de los sistemas nacionales de salud para brindar productos inocuos a la población; así como garantizar el resguardo de la integridad física y seguridad de los pescadores de la región en las faenas de pesca en las aguas jurisdiccionales de los países miembros del SICA.

**POR TANTO, Resuelven:**

- I. Aprobar la 2ª versión del Listado Armonizado de Reactivos de Laboratorio, en el marco de la Negociación Conjunta COMISCA.
- II. Instruir a la REDLAB que defina lo pertinente desde sus competencias, para la incorporación de la prueba rápida para hepatitis C y sífilis, en la 3ª versión del Listado Armonizado de Reactivos de Laboratorio a ser presentado durante la Presidencia Pro Tempore de Belize.
- III. Agilizar los pagos pendientes correspondientes al aporte de la etapa inicial de la Negociación Conjunta COMISCA.

Ang  
P.S. all  
Z  
B  
L  
SPP  
BO  
G Jim.

- IV. Declarar como bien de interés sanitario a los equipos del sistema de monitoreo y seguimiento satelital de los países del SICA; a fin de incorporarlo en el Mecanismo de Negociación Conjunta COMISCA.
- V. Instruir a la SE-COMISCA para coordinar con OSPESCA el proceso técnico administrativo y poder ejecutar la Negociación Conjunta de los equipos del sistema de monitoreo y seguimiento satelital de los países del SICA.
- VI. La presente resolución es obligatoria para los Estados miembros y entrará en vigencia en la fecha de su firma, deberá ser depositada en original en la Secretaría General del SICA para su registro y publicación en la Gaceta Oficial Digital del SICA.

Adoptada en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**Rafael Sánchez Cárdenas**  
Ministro de Salud Pública de República Dominicana  
Presidente Pro -Témpore del COMISCA

**Pablo Saúl Marín**  
Ministro de Salud de  
Belize

G. N. J. M

**Giselle Amador Muñoz**  
Ministra de Salud de la  
República de Costa Rica





**José Eliseo Orellana**

En representación de la  
Ministra de Salud de la  
República de El Salvador



**Ademir Raúl Vásquez Méndez**

En representación del  
Ministro de Salud de la  
República de Guatemala



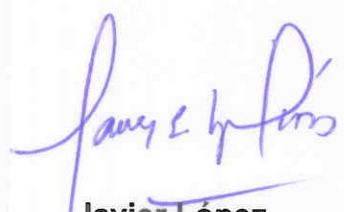
**Roberto Enrique Consenza  
Hernández**

Sub- Secretaria de Estado en el  
Despacho de Salud de la  
República de Honduras



**Bibs Betina Rodríguez Tanty**

En representación de la Ministra de Salud  
Embajadora de la República Nicaragua  
en República Dominicana



**Javier López**

En representación del Ministro de  
Salud de la  
República de Panamá